

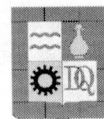
RESOLUCIÓN No. 022
febrero 14 de 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO A LA NOTARIA PRIMERA DE
DOSQUEBRADAS**

El gerente general de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS -EDOS, en uso de sus facultades legales en especiales las conferidas por la ley 489 de 1998, el acuerdo municipal 007 del 30 de abril de 2022 expedido por el Concejo Municipal de Dosquebradas, Rda., demás normas concordantes, además del acuerdo 001 Y 002 del 13 de junio del 2022 por medio del cual se adoptan los estatutos internos de la Empresa De Desarrollo Urbano y Rural De Dosquebradas EDOS Y el manual de Contratación, expedido por su junta directiva, y

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, ahora la Empresa De Desarrollo Urbana De Dosquebradas se encuentra adelantando procesos de legalización de inmuebles.
2. Que dentro de dicho proceso se encuentra el inmueble LOTE DE TERRENO # 6 MANZANA C- UNA CASA DE HABITACION, pequeña, construida parte en bahareque y parte en adobe y cemento, con su Correspondiente solar, constante de ocho metros de frente, a la transversal número uno por un fondo de veinte metros, que en forma irregular termina en cinco metros aproximadamente, ubicado en jurisdicción del Municipio de DOSQUEBRADAS Depto. del Rda., En la Urbanización LA ESNEDEA, distinguido con el Número 6. De la manzana C, con FICHA CATASTRAL NUMERO: 01-7_010-001- Que se determina por los siguientes linderos, según el titulo de adquisición e informe de las partes:### POR EL OCCIDENTE que es su frente; con la transversal #1•; POR EL SUR.- con la Avenida Primera; POR EL ORIENTE Y NORTE.- con los Vendedores de propiedad de **RAMON CUARTAS CARDONA y LUZ STELLA CUARTAS CARDONA**
3. Que los mencionados señores cederan y entregaran el inmueble a favor de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS. 



RESOLUCIÓN No. 022
febrero 14 de 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO A LA NOTARIA PRIMERA DE
DOSQUEBRADAS**

4. Que el mencionado inmueble es objeto de cesión gratuita atendiendo la reubicación que fue beneficiario el señor **RAMON CUARTAS CARDONA**, en el año 1996 a través de la escritura No. 2332 del 05 de septiembre de 1996, debido a la condición de estar en zona de alto riesgo el inmueble objeto del presente instrumento.
5. Que, los cedentes hacen alrededor a 10 años llevan intentando entregar el inmueble al IDM sin haber sido esto posible, lo que les ha obligado a pagar el impuesto predial de un inmueble que no es de su uso o goce.
6. Que en la escritura No. 2332 del 05 de septiembre de 1996, el IDM se comprometía a recibir el inmueble. Pese a lo anterior, el IDM por situaciones que hoy se desconocen no legalizó el recibimiento de dicho inmueble.
7. Que a través de la escritura de cesión gratuita de inmueble, la entidad procede a legalizar dicha entrega a favor del EDOS y de esta manera culminar la respectiva legalización.
8. Que, para obtener la escritura y el respectivo respectivo registro., es necesario realizar el pago a la NOTARIA PRIMERA DE DOSQUEBRADAS para la cesión.
9. Que el valor a pagar por parte del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas ahora la Empresa De Desarrollo Urbana De Dosquebradas según la factura emitida por la NOTARIA PRIMERA DE DOSQUEBRADAS, corresponde a la suma de SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$719.124)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Tesorería de la entidad que proceda con el pago a favor de la NOTARIA PRIMERA DE DOSQUEBRADAS por la suma de **SETECIENTOS**



RESOLUCIÓN No. 022
febrero 14 de 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO A LA NOTARIA PRIMERA DE
DOSQUEBRADAS**

DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$719.124) que corresponde al valor de los gastos de escrituración y registro.

ARTICULO SEGUNDO: El presente valor a pagar a nombre de la NOTARIA PRIMERA DE DOSQUEBRADAS, será imputado al rubro presupuestal 2.1.3.1.3.01.001 sentencias.

ARTICULO TERCERO: conceder el pago a la NOTARIA PRIMERA DE DOSQUEBRADAS, Por un valor de SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$719.124), a la cuenta bancaria de ahorros Bancolombia número 74449911818 a nombre de JAVIER CANO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4580002 Notaria Primera de Dosquebradas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Dosquebradas (Risaralda), a los catorce días (14) días del mes de febrero del año dos mil veintitres (2023).



LUIS ERNESTO VALENCIA RAMÍREZ
Gerente General

PROYECTO DIEGO OSPINA A

REVISÓ  DIEGO OSPINA A

APROBÓ  LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ 

